



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA  
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2020-00124-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra JOSE ADOLFO LOPEZ GALLEGO.

Por haberse presentado la demanda con arreglo a la ley, y por hallarse acompañada de documento que presta mérito ejecutivo, este Juzgado

RESUELVE

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra JOSE ADOLFO LOPEZ GALLEGO por la suma de DIECISEIS MILLONES SESICIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$16.666.668) correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 012436110000122, más el valor de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.776.299), correspondiente a los intereses remuneratorios sobre a la anterior suma contenida en el pagaré N° 012436110000122, a la tasa del 12,42% puntos efectiva anual, contados desde el día 21 de octubre de 2019 hasta el día 21 de noviembre de 2019, más el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 012436110000122, desde el día 22 de noviembre de 2019, y de allí en adelante hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$659.595) correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré N° 012436110000122. Por la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L (\$16.425.000) correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 042606110000274, más el valor de DOS MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$2.027.609), correspondiente a los intereses remuneratorios sobre a la anterior suma contenida en el pagaré N° 042606110000274, a la tasa del 9,75% puntos efectiva anual, contados desde el día 17 de julio de 2019 hasta el día 21 de septiembre de 2020, más el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 042606110000274, desde el día 22 de septiembre de 2020, y de allí en adelante hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. Por la suma de SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$714.411) correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré N° 042606110000274. Por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$5.333.400) correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 04260611000250, más el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$454.245), correspondiente a los intereses remuneratorios sobre a la anterior suma contenida en el pagaré N° 04260611000250, a la tasa del 10,25% puntos efectiva anual, contados desde el día 27 de octubre de 2019 hasta el día 27 de noviembre de 2019, más el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 04260611000250, desde el día 28 de noviembre de 2019, y de allí en adelante hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/L (\$158.201) correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré N° 04260611000250. Que se condene en costas y agencias en derecho al ejecutado. Lo cual deberá hacer el demandado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora ANA MARCELA CADENA ALVARADO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.221.463 de Mompos y portadora de la Tarjeta Profesional N° 143.889 del C S de la J, para que represente a la parte actora

Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN DE  
BUENAVISTA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8311d368670bdffc8b173be002d9116b91b730f1889a4b5c615d044db7d30e79**

Documento generado en 02/12/2020 04:57:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**